

# Algunos comentarios a la regulación del Ministerio Público en proyecto de la Comisión Experta

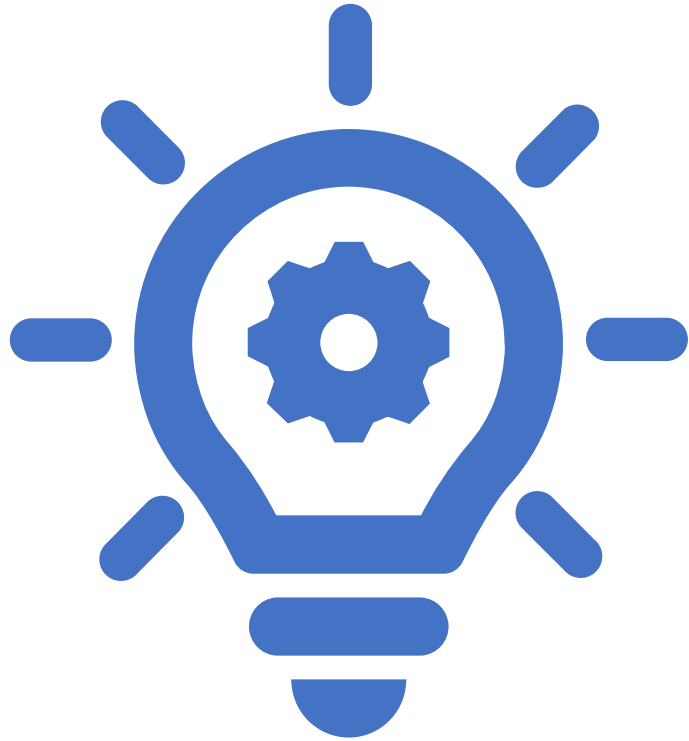
Mauricio Duce J.

Profesor Titular Facultad de Derecho UDP

27 de junio de 2023



# Evaluación general



- Propuesta contiene innovaciones, pero no hay continuidad con regulación vigente, lo que me parece adecuado
  - La crítica podría ser que se quedó un poco corta en innovaciones (vgr. sistema de designación Fiscal Nacional, rendición de cuentas y vínculo con comunidad)
  - Ojo en medioambiente de propuestas que podrían afectar a la institución (no sólo en primer proceso, sino varias recientes de senadores: votaciones secretas en Senado, evaluación intermedia, elección popular del FN)
- Propuesta mantiene definiciones y funciones institucionales básicas del MP (art. 171) y estructura básica (art. 172)



- Foco presentación:

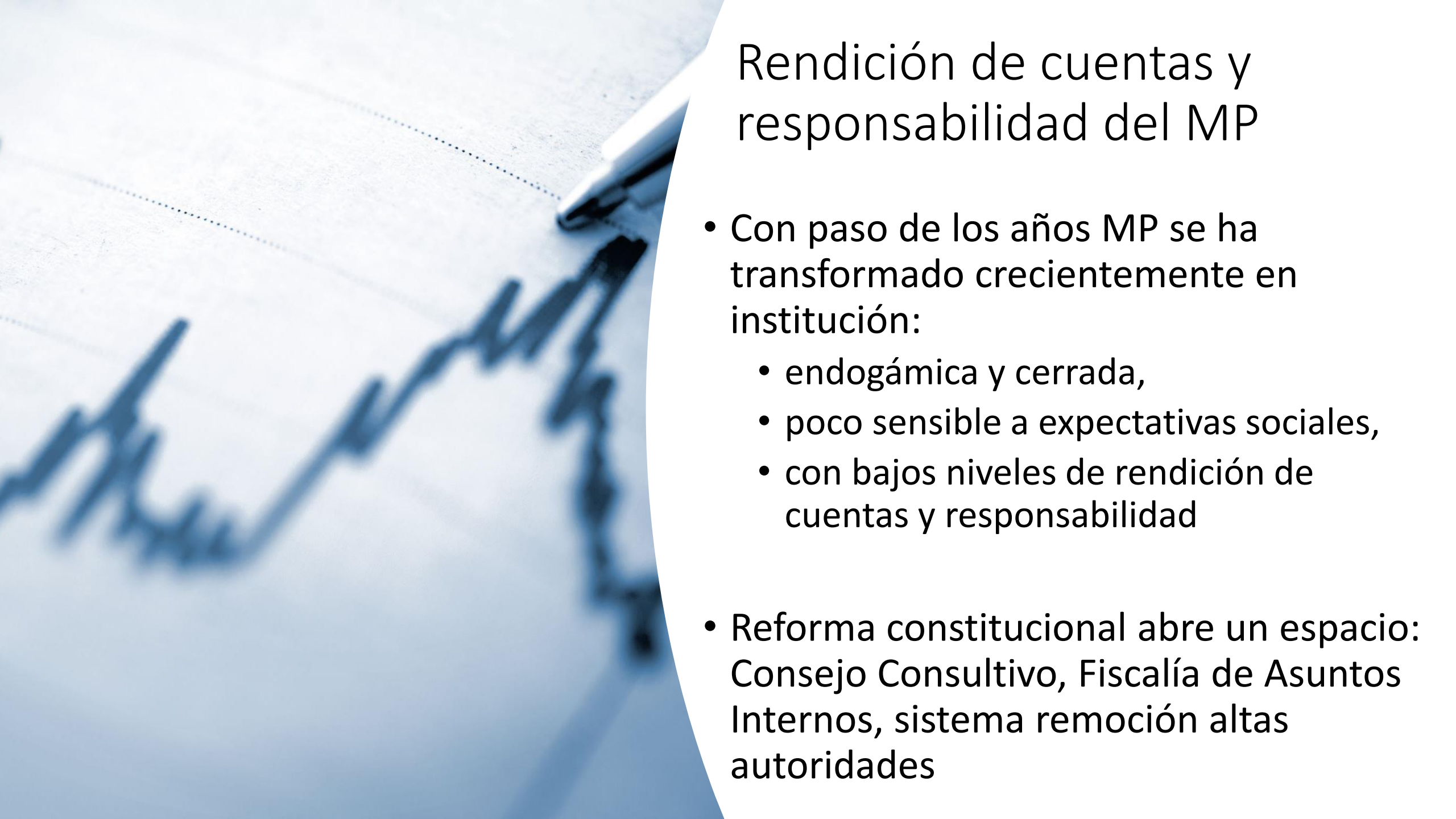
- Sistema de designación del Fiscal Nacional
- Estrategia para mejorar rendición de cuentas y responsabilidad del MP (Consejo Consultivo, Fiscalía de Asuntos Internos y sistema de remoción altas autoridades)
- Acción penal y defensoría de las víctimas
- Fiscalía de Alta complejidad

- Propuesta no se hace cargo adecuadamente de los problemas del actual sistema (art. 175.2, 3 y 4):
  - Elección problemática en los cuatro procesos que han existido (debilidad y credibilidad del MP y del FN)
  - Mantuvo sistema, agregando un paso previo (lista de 10 candidatos sistema de concurso público): en consecuencia, se complejizó proceso sin ganancias claras (¿se podrá cumplir en 90 días?)
  - Avance parcial: rebaja quorum Senado de 2/3 a 3/5
- Algunas ideas:
  - ¿Debiera estar la Corte Suprema en pasos iniciales?
    - Ha sido parte central del problema (reuniones previas, calidad proceso, etc.); tampoco ha mostrado vocación e interés particular; avance en regionales en cambio, etc.
  - Parte política: más transparencia del proceso (audiencias ejecutivo y senado); votaciones (vgr. inhabilidades), cuórum adecuado (mayoría o 4/7)

## designación del Fiscal Nacional







## Rendición de cuentas y responsabilidad del MP

- Con paso de los años MP se ha transformado crecientemente en institución:
  - endogámica y cerrada,
  - poco sensible a expectativas sociales,
  - con bajos niveles de rendición de cuentas y responsabilidad
- Reforma constitucional abre un espacio: Consejo Consultivo, Fiscalía de Asuntos Internos, sistema remoción altas autoridades

## Consejo consultivo del MP (art. 180)

- ¿Para qué un consejo de esta naturaleza?
  - Mejorar sistemas de rendición de cuentas, sensibilizar políticas institucionales relevantes, aumentar transparencia, generar espacios de participación de la comunidad, entre otras.
- Propuesta (art. 180): parece apuntar más bien a un órgano de coordinación ¿es lo que necesitamos?
  - Comisión permanente de coordinación de la justicia penal (Ley n° 20.534, 2011)
- Integración y funciones problemáticas:
  - Altas autoridades Carabineros, PDI y Gendarmería: ojo instituciones subordinadas (auxiliares/dirección funcional) al MP en la investigación
  - Opinando sobre temas sensibles: metas institucionales, evaluación externa de desempeño, plan estratégico y política de persecución.
  - Ministro de seguridad (¿problemas autonomía?)
  - Dos académicos y dos ex fiscales (¿sociedad civil?)

# Fiscalía de Asuntos Internos (art. 177)

- Orientación general adecuada:
  - Un problema actual, los fiscales se investigan a ellos mismos: problema de legitimidad y operatividad
  - ¿Bastará con esta estructura autónoma, pero interna?
    - ¿Cómo se le asignan recursos? ¿Incentivos?, etc.
  - Sistema de designación sin intervención del Fiscal Nacional (Corte Suprema a partir de terna de concurso público)
    - ¿Es Corte Suprema órgano más adecuado?
- Problema no abordado: el atractivo de la "carrera" de corta vida de asuntos internos (¿de dónde vienen?)
  - Fiscal Asuntos Internos (177.2) y adjuntos (179.3): 6 años (menos que regionales 8 y adjuntos hasta 75)
  - Fiscal AI no puede ser designado en dos años a cargos elección popular (174.2), a otro cargo del MP (177.2) y los adjuntos de la FAI un año (179.3)
  - ¿Es suficientemente atractiva esta carrera?



## Mecanismo remoción (art. 182)

- Mecanismo remoción sigue de cerca mecanismo de la actual constitución (art. 89)
  - Decisión correcta: mecanismo ha funcionado bien y aquí hace sentido la intervención de la Corte Suprema como árbitro frente a conflicto grave
- Adaptaciones derivadas creación FAC y FAI
- Se echa de menos mayor perfeccionamiento de las causales
  - Objetivo: mejorar control y rendición de cuentas; colaborar en fortalecer rol FN
  - Avance: nueva causal "infringir normas que rigen cargo" (¿podría leerse como una cuestión formal?) y la vieja "notable abandono de deberes"
  - Ejemplos otras causales potenciales que podrían mejorar situación:
    - Apartamiento grave e injustificado de las políticas de persecución criminal y de las instrucciones generales de la institución
    - Injerencia indebida en la tramitación de los casos (investigación, acusación, etc.)



# Acción penal y defensoría de las víctimas



- Art. 171.3: Regulación de la acción penal en favor de la víctima:
  - necesidad de entregarle al legislador mandato claro para regular la “forma” del ejercicio acción penal de ofendidos por delitos (el problema hoy en el TC)
  - Ejemplo: “en la forma señalada por la ley” (ver redacción)
- Servicio acceso y defensoría víctimas (art. 184)
  - ¿acceso? Si bien queda abierta definición, fuerte énfasis en defensa jurídica
  - Hay que tener cuidado con presiones para regular más (oferta política desmedida)
    - ¿Cuáles problemas de las víctimas en los procesos penales? (ENUSC: información, protección, asistencia no legal, reparación. Abogados sólo un 30%).
    - ¿Ellos se resuelven con abogados querellantes? (Báez, 2011; CEJA, 2017; Mitchel, 2018; + 3 estudios tesis magister UDP: sexuales, vida y económicos)
      - “...en los casos en que el querellante sí está presente, sus aportes se caracterizan por ser insustanciales, limitándose en general a adherir a la acusación del fiscal. Tampoco se advierte que el querellante aporte prueba distinta a la del Ministerio Público y que contribuya a elevar la calidad del debate; a mayor abundamiento, en un porcentaje muy reducido de casos el querellante está presente en las audiencias de preparación de juicio oral.”
    - ¿qué costos genera eso? (PJUD 2006-2015: 0,5-0,9% audiencias)
    - ¿qué resultados? ¿podrían incluso amplificarse el problema?
  - Ojo con sobregirar una promesa de alto costo, dificultad implementación, de bajo impacto mucha frustración



# Fiscalía de alta complejidad (art. 176)

- Algunas preguntas básicas
  - ¿No se trata de una regulación propia de la ley institucional?  
¿Es conveniente crearla a nivel constitucional con este detalle?
  - Riesgo rigidez vs. propuesta original más flexible con creación de fiscalías supraterritoriales
- En todo caso:
  - Fiscal alta complejidad parece tener estatus de regional (designación, inhabilidades, plazo ocho años, remoción)
  - Dos cuestiones que hacen ruido:
    - Prohibición 176.3 es sólo para nuevo período pudiendo asumir otro cargo como regional y FAI vs. 178.3 regionales, no regionales, pero si FAC y FAI. Mas ventajoso que ser regional
    - 176.4 cargo de confianza del Fiscal Nacional vs. 182.2 sistema de remoción general a solicitud del FN (“sólo podrán ser removidos...”)



[mauricio.duce@udp.cl](mailto:mauricio.duce@udp.cl)